

# Esquema de la Subclase 340 (Derecho)

Adaptación expansiva vigente en la Biblioteca Nacional del Perú.

Al iniciar la clasificación decimal de las colecciones de ciencias sociales, se tuvo que considerar la necesidad de planear una reforma expansiva y una adaptación nacional, no sólo por razones teóricas, sino, sobre todo, por claras exigencias técnicas. Muy en particular, la colección de Derecho, formada por tratados alemanes, españoles, franceses, italianos e hispanoamericanos, así como por textos de códigos, de legislación y jurisprudencia, presentó un conjunto bibliográfico para clasificar el cual era de todo punto inaplicable e inadecuado el esquema del N° 340, según como aparece en las ediciones décima cuarta y décima quinta de la Tabla de Dewey, publicadas en 1942 y 1951 respectivamente.

En primer lugar, la base doctrinaria de nuestra reforma fué la tan acusada diferencia entre el derecho hispanoamericano, cuyo texto y contexto proviene del derecho romano y español, profusamente codificado y legislado, y el derecho anglo-sajón, cuyo carácter consuetudinario es tan típico y, por lo mismo, de diversa y escasa bibliografía, al menos en nuestras colecciones. En segundo lugar, la exigüidad numérica y esquemática de la Tabla decimal de Dewey, así como su palmaria inaplicabilidad al tratamiento bibliotécnico de nuestros libros y folletos jurídicos, originó la perentoria reenumeración expansiva que fuera comenzada por el Dr. Jorge Basadre en 1944 y que, válidos de las fuentes propias y vigentes en las Cátedras de las Universidades nacionales, hemos continuado durante el trabajo cotidiano de la clasificación.

Para llevar a efecto esta labor, hemos tratado de resolver lo que concierne a la ubicación del Derecho, no tanto en el aspecto teórico —esto es, al lugar que, como disciplina científica y filosófica, ocupa en la jerarquía vigente de las ciencias—, cuanto, sobre todo, en el esquema decimal establecido para clasificar nuestras colecciones. Al encarar este problema, decidimos ratificar la ubicación de la materia en el N° 340, inmediatamente después de las ciencias económicas y antes de la Administración Pública; pero, al mismo tiempo, hubimos de proceder a redistribuir las secciones y subsecciones, cuya temática, desde el punto de vista de la bibliografía hispano-romana e hispanoamericana, nos mereció las siguientes objeciones:

a) que la Filosofía del Derecho, el Derecho Natural y la doctrina general del Derecho, como presupuesto lógico e histórico del Derecho positivo, se encuentre ubicada como simple subdivisión formal, en el N° 340.1;

b) que las instituciones prejurídicas —tortura, prueba o juicio de Dios, ordalías, duelo, etc.— se hallen en el N° 340.3, es decir, como temas incursos dentro de la teoría jurídica y como meras subdivisiones formales, cuando constituyen materias que pertenecen a la historia del Derecho, especialmente medieval, y que, por ello, deben clasificarse en el Derecho histórico respectivo;

c) que la prueba por jurado o juicio por jurado se ubique, asimismo, en el N° 340.4, como subdivisión formal teórica, debiendo estar ubicada en el Derecho procesal penal, aun considerada como institución procesal anglosajona;

d) que la legislación comparada, señalada con el N° 340.5, sea una división formal, cuando su lugar debe estar en la Filosofía del derecho y en el Derecho positivo, según su tipo y su nacionalidad respectivos;

e) que la Jurisprudencia Médica o Medicina Legal, cuyo tema híbrido es inconcebible dentro de la teoría jurídica, tenga un sitio en el esquema de Derecho, no sólo por la separación de nuestro depósito de la colección de Medicina, sino también porque tal materia debe estar ubicada de preferencia en esta última;

f) que las dos partes principales en que se divide el Derecho positivo —público y privado— estén ordenadas en forma que no se compadece con la diferencia fundamental entre el Derecho teórico o filosófico y el Derecho positivo, la primera en los Nos. 341 (Derecho internacional), 342 (Derecho constitucional), 343 (Derecho penal) y 344 (Derecho marcial o militar, según la edición 14ª; Derecho administrativo, según la edición 15ª,) y la segunda en los Nos. 345 y 346 (Derecho procesal, con referencia exclusiva a la administración de justicia estadounidense y británica), 347 (Obras generales; tratados), 348 (Derecho eclesiástico) y 349 (Derecho no estadounidense ni británico, donde menciona un lugar para el Derecho Romano);

g) que no exista lugar para algunas ramas importantes del Derecho privado, como el Derecho Civil, el Derecho Comercial, el Derecho Minero, el Derecho Industrial, el Derecho Rural o de Agricultura, el Derecho de Aguas, el Derecho del Trabajo, el Derecho Financiero, el Derecho Tributario, el Derecho Municipal, el Derecho Aéreo, etc., etc.;

h) que no se encuentre esquematizado debidamente el Derecho Procesal, civil y penal, administrativo, militar, naval, etc.;

i) que entre los derechos históricos no sea considerado según su categoría primordial el Derecho Romano y no se indique lugar para el Derecho pre-romano (oriental, griego, etc.), ni para el Derecho medieval, cuyos más importantes momentos fueron el Derecho Germánico, el Derecho Franco, el Derecho Español, etc., ni para el Derecho hispanoamericano, ni para sus diversas ramas nacionales históricas (peruano, argentino, etc., etc.); y, por último,

j) que el Derecho Eclesiástico o Canónico, de tanta importancia temática y tamaño bibliografía, carezca de ubicación en el esquema y que en la 15ª edición de la Tabla DC sea recomendada su clasificación en el N° 262.9, junto a la Historia eclesiástica.

En resumen, el esquema DC, en su número 340, presenta para nosotros una distribución metódicamente inadecuada e inaplicable al tratamiento clasificatorio de nuestras colecciones. Conforme lo ha determinado la crítica general que apuntamos, ha ido resultando el esquema que ahora se publica. No es por ello todavía un esquema concluso, ni una tabla definitiva, sino una simple base de expansión indefinida, cuyo incremento depende del trabajo paulatino de todos los días, con unas cuantas pautas directivas para el proceso futuro.

340

## DERECHO

## Sumario

341	FILOSOFIA DEL DERECHO <i>Derecho público</i>
342	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO Y PRIVADO
343	DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO
344	DERECHO PENAL
345	DERECHO PROCESAL <i>Derecho privado</i>
346	DERECHO CIVIL
347	DERECHO COMERCIAL
348	DERECHOS ESPECIALES
349	HISTORIA DEL DERECHO DERECHOS HISTORICOS
.01	Bibliografía.
.1	Obras generales y de divulgación.
.2	Tratados, Compendios.
.3	Diccionarios. Enciclopedias.
.4	Ensayos. Conferencias. Tesis
.5	Publicaciones seriadas. Anuarios.
.6	Publicaciones de sociedades. Colegios de abogados.
.7	Enseñanza del derecho. Escuelas de derecho.
.8	Poligrafía. Repertorios. Colecciones. Indices legislativos. Determinantes geográficas: (4-99)
.9	Retórica forense. Oratoria forense.
.91	Causas y procesos célebres. Determinantes geográficas: (3-99).
.92	Biografías de jurisconsultos y abogados.

## FILOSOFIA DEL DERECHO

341	<i>Obras generales</i> Teoría.
	Bibliografía: .01
	Determinantes formales: .02-.08
.1	Principios generales. Derecho natural.
.11	Persona (Filosofía del derecho).
.2	Fundamentos del derecho. Justicia.



- 342.7 Plebiscitos.  
 Determinantes geográficas: (03-099); Ejemplo:  
 342.708543 Plebiscito de Tacna y Arica.  
 342.704438 Plebiscito francés de Alsacia-Lorena.
- .71 Derecho constitucional internacional.
- .72 Derecho comercial internacional público. Privado: 342.812.
- .713 Derechos especiales internacionales.  
 Derecho internacional del trabajo: 348.61.  
 Derecho internacional aeronáutico: 348.52.
- 342.8 Derecho internacional privado. Doctrina.  
 Determinantes geográficas: (3-99).
- .81 Naturalización. Condición de los extranjeros.  
 Legislación de extranjería.  
 Determinantes geográficas: (4-99); ejemplos:  
 342.8182 En Argentina.  
 342.8146L Legislación española de extranjería.
- .811 Derecho civil internacional.
- .8111 Personas.
- .8112 Derechos reales.  
 etc.
- .812 Derecho comercial internacional.
- .813 Derecho procesal internacional.
- .83 Derecho de autor (internacional).  
 Derecho civil: 346.46.
- .9 Derecho diplomático y consular.  
 Determinantes geográficas: (3-99).  
 Asilo (Derecho internacional): 342.511.
- .93 Extraterritorialidad.  
 Determinantes geográficas: (4-99).

## DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO Y MUNICIPAL

- 343 Derecho constitucional. Derecho político. Derecho público. Obras generales.  
 Bibliografía: .01  
 Determinantes formales: 02-08
- .1 Teoría. Derecho constitucional comparado.
- .11 Inconstitucionalidad de las leyes.
- .21 Crítica del derecho constitucional.
- .2(3-99) Determinantes geográficas; ejemplo: 343.246 Derecho constitucional español; etc.
- .2(3-99)C Textos de constituciones, *Régimen de signatura*: a) los textos de constituciones políticas de los estados se arreglarán en orden cronológico de promulgación, con la determinante geográfica respectiva, excepto las del Perú; b) la investigación cronológica de la promulgación de un texto constitucional se hará en las fuentes legales de cada país, a fin de establecer la cifra "1" para la constitución promulgada como primera en el tiempo, la cifra "2" para la segunda, y así sucesivamente; c) junto a la determinante geográfica nacional se añadirá la letra mayúscula "C" (símbolo de la palabra "Constitución"), seguida de la cifra que indique el orden cronológico de promulgación; d) los textos de constituciones del Perú se simbolizarán en igual forma, pero sin determinante geográfica; e) los textos oficiales no

- 343 llevarán notación interna; f) los textos anotados, comentados, concordados, criticados, explicados, indizados, etc., llevarán la notación interna del comentador, concordador, crítico, etc., con una sola cifra de la Tabla de Málaga, salvo cuando exista otro símbolo idéntico; g) las actas de comisiones reformatoras, los proyectos de constituciones, los informes de comisiones revisoras, etc., llevarán la signatura del texto al cual se refieran, con la notación interna "Z3" (crítica general) seguida de la letra inicial del apellido de quien hubiere escrito la mayor parte del texto, o de quien hubiere presidido la comisión, o de quien en ésta hubiere tenido mayor autoridad; g) los textos de ediciones posteriormente clasificados serán ordenados por el año de edición respectivo; ejemplos:

- 343.2C7 Perú. Constitución, 1860.  
[texto oficial]  
343.2C7 Id. Id.  
L2 [comentado por M. A. de la Lama]  
343.2C7 Id. Id., [Actas de la Comisión reformatora, presidida por  
Z3Q J. M. Químper]  
343.282C1 Primera constitución argentina.  
343.282C1  
1925 Otra edición de la misma.

Lista de las Constituciones promulgadas en el Perú hasta la fecha:

- |           |   |                           |
|-----------|---|---------------------------|
|           | 343.2C1   | Perú. Constitución, 1823. |
|           | 343.2C2   | Perú. Constitución, 1826. |
|           | 343.2C3   | Perú. Constitución, 1828  |
|           | 343.2C4   | Perú. Constitución, 1834. |
|           | 343.2C5   | Perú. Constitución, 1839. |
|           | 343.2C6   | Perú. Constitución, 1856. |
|           | 343.2C7   | Perú. Constitución, 1860. |
|           | 343.2C8   | Perú. Constitución, 1867. |
|           | 343.2C9   | Perú. Constitución, 1880. |
|           | 343.2C10  | Perú. Constitución, 1920. |
|           | 343.2C11  | Perú. Constitución, 1933. |
| .2—L      | Derecho constitucional — Legislación — [Nombre geográfico].                     |                           |
| .2—J      | Derecho constitucional — Jurisprudencia — [Nombre geográfico].                  |                           |
| .2(4-99)U | Textos universitarios; ejemplo: 343.244U Texto universitario francés.           |                           |
| .3        | Estado y nacionalidad. Naturalización: 342.81.                                  |                           |
| .31       | Formas de gobierno.   |                           |
| .311      | Patriarcado. Matriarcado. Tribu. Clan.  |                           |
| .312      | Estado feudal. Sociedad feudal.   |                           |
| .313      | Aristocracia. Monarquía.  |                           |
| .314      | Democracia. República. Presidencialismo. Gobierno representativo.               |                           |
| .315      | Federalismo. Gobierno federal.  |                           |
| .316      | Estado totalitario. Estado corporativo.   |                           |
| .33       | Poderes del Estado.   |                           |
| .331      | Poder ejecutivo. Veto presidencial.   |                           |
| .332      | Poder judicial.   |                           |
| .333      | Poder legislativo. Parlamento. Asambleas legislativas. Inmunidad parlamentaria. |                           |
| .4        | Derechos y garantías individuales y sociales. Estado de sitio.                  |                           |
| .41       | Legislación de prensa.  |                           |
| .411      | Amnistía.   |                           |

- 343.42 El territorio y el dominio eminente del Estado.  
Confiscación. Expropiación.
- .45 Catastros nacionales.
- .451 Urbanos.
- .452 Rurales.
- .5 Derecho electoral.  
Determinantes geográficas: (4-99).
- .5—L Legislación.  
Determinantes geográficas: (4-99); ejemplo: 343.546L Derecho electoral — Legislación — España
- .5—J Jurisprudencia.  
Determinantes geográficas: (4-99); ejemplo: 343.546J Derecho electoral — Jurisprudencia — España
- .51 Sufragio. Soberanía popular. Plebiscito.
- .511 Elección presidencial.
- .52 Partidos políticos. Política: 329.
- .6 Derecho administrativo.  
Determinantes geográficas: (4-99); ejemplo: 343.646 Derecho administrativo — España
- .6(4-99)C Códigos administrativos. [Puede aplicarse el régimen de 345.7]  
Ejemplo: 343.646C España. Código administrativo [año]
- .6—L Legislación.  
Determinantes geográficas: (4-99); ejemplo: 343.646L Derecho administrativo — Legislación — España
- .6—J Jurisprudencia.  
Determinantes geográficas: (4-99); ejemplo: 343.646J Derecho administrativo — Jurisprudencia — España
- .63 Tránsito (Derecho administrativo).
- .7 Derecho procesal administrativo.
- .7—L Legislación.  
Determinantes geográficas: (4-99).
- .7—J Jurisprudencia.  
Determinantes geográficas: (4-99).
- .8 Derecho tributario. Contribuciones e impuestos.  
Puede aplicarse la determinación de 343.7.
- .81 Derecho financiero.  
Puede aplicarse la determinación de 343.7.
- .82 Impuestos sucesorios. Impuestos a la propiedad.  
Puede aplicarse la determinación de 343.7.
- .83 Derecho aduanero (marítimo, fluvial y lacustre).  
Puede aplicarse la determinación de 345.7; ejemplos: 343.83C1 Perú. Código de aduanas, 1920.
- .84 Derecho procesal aduanero.  
Puede aplicarse la determinación de 345.7; ejemplo: 348.84 Perú. Código de procedimientos aduaneros, 1926.
- .85 Derecho aduanero aéreo.
- .9 Derecho municipal.  
El derecho en el urbanismo. Planes reguladores. Organización de los poderes comunales. Autonomía municipal.  
Puede aplicarse a determinación de 343.7.

- 343.91 Servicios públicos. Policía municipal. Derecho sanitario municipal. Pesas y medidas.

## DERECHO PENAL

- 344 Obras generales Teoría.  
 Bibliografía: .01  
 Determinantes formales: .02-.08
- .1 La ley penal y su aplicación. Cuestiones generales. Ley y norma penal. Ley penal en blanco. Fuentes del derecho penal (la analogía). Esfera espacial de validez de la ley penal (la extradición). La ley penal en el tiempo (retroactividad e irretroactividad). Limitación funcional y personal de la ley penal (inviolabilidad e inmunidad). Garantías de la ley penal (*nullum crime, nulla pena sine lege*).
- .2 El delito y la pena. Teoría jurídica del delito. Sujetos del delito. Clasificación de los delitos. La acción (causalidad); la tipicidad (el tipo y sus elementos); la antijuridicidad (causas de justificación: legítima defensa, estado de necesidad, consentimiento, obediencia debida, ejercicio legítimo de un derecho, causas supralegales de justificación); la imputabilidad (causas de inimputabilidad: coacción, ignorancia y error, culpa, dolo; delito preterintencional); punibilidad, circunstancias que atenúan y agravan la penalidad). Venganza (Derecho penal).
- .21 Formas de aparición del delito. El "iter criminis" y las resoluciones manifestadas. Tentativa, frustración, desistimiento, arrepentimiento. Delito imposible, imperfecto, consumado y agotado. Concurso de delitos.
- .22 Beccaria, Cesare; autbibliografía y heterbibliografía.
- .3 El delincuente; participación criminal (autores y cómplices); reincidencia; habitualidad. El delito de las muchedumbres. Peligrosidad. Estado peligroso.  
 Criminología: 364.35. Psicología criminal: 364.24.  
 Psiquiatría criminal: G1f4.
- .31 Derecho penal de menores. Delincuencia de menores. Tribunales de menores. Patronatos. Establecimientos de tutela.  
 Puede aplicarse la determinación de 344.9
- .311 La pena. Pena de muerte. Penas, medidas de seguridad y otras afines. Individualización penal (arbitrio judicial). Libertad condicional. Condena condicional. Perdón judicial. Patronatos. Registro de condenas. Rehabilitación.
- .4 Ciencia penitenciaria. Sistemas penitenciarios. Régimen carcelario.
- .41 La política criminal. Medios de lucha contra el crimen.
- .5 Los delitos en especie. Sistemas de clasificación de las figuras penales. Examen singular de las figuras.
- .51 Delitos contra la vida, el cuerpo y la salud. Homicidio y sus clases. Parricidio; homicidio calificado; homicidio consentido. Infanticidio; feticidio. Uxoricidio.
- .511 Suicidio. Instigación o ayuda al suicidio.  
 Clasifíquese aquí únicamente los estudios jurídico-penales.
- .512 Aborto. Clases de aborto. La objetividad jurídica del delito de aborto.
- .52 Lesiones. Clasificación de las lesiones: graves, leves y levisimas. El delito de contagio venéreo.
- .521 Riña. Duelo; el desafío; lesiones o muerte en duelo; duelo irregular. Exponer a peligro o abandonar a personas en peligro; noción y definición de este delito. Maltrato y abandono de menores, etc.

- 344.522 Delitos contra el honor. Difamación. Injurias. Delitos contra la libertad y el honor sexuales. Estupro. Delitos de corrupción. Prostitución.
- .523 Delitos contra la familia. Adulterio. Matrimonio ilegal. Supresión y alteración del estado civil. Sustracción de menores.
- .524 Delitos contra la libertad. Rapto de mujeres y menores. Violación de domicilio. Violación del secreto de la correspondencia. Delitos contra la libertad de reunión. Delitos contra la libertad de cultos.
- .525 Delitos contra el patrimonio. Robo. Apropiaciones ilícitas. Encubrimiento. Estafa y otras defraudaciones. Extorsión. Delitos en la quiebra y en las deudas. Usurpación. Daños.
- .526 Delitos contra la seguridad pública. Incendio. Estragos. Incendio intencional y culposo; explosión intencional de gas, petróleo y sus derivados. Empleo indebido de explosivos. Fabricación de explosivos o bombas con finalidad delictuosa. Delitos contra las comunicaciones públicas. Piratería. Delitos contra la salud pública; contaminación intencional de agua potable; fabricación intencional de productos nocivos para la salud (estupefacientes, etc.); comercio ilícito de drogas; propagación intencional de enfermedades; ejercicio ilegal de la medicina.  
Estudios médico-legales: R5c.
- .527 Delitos contra el Estado y la defensa nacional. Delitos sociales. Delitos contra la tranquilidad pública. Delitos políticos. Traición y atentados contra la seguridad militar. Ayuda al enemigo. Delitos que comprometen las relaciones exteriores del Estado. Delitos contra los Poderes del Estado y la autoridad de la Constitución. Rebelión. Sedición. Delitos contra la voluntad popular.
- .528 Derecho penal administrativo. Faltas y contravenciones. Delitos contra la autoridad pública. Usurpación de autoridad. Desacato. Delitos contra los deberes de función y los deberes profesionales. Abuso de autoridad. Concusión. Defraudación. Peculado. Corrupción de funcionarios. Prevaricato. Denegación y retardo de justicia. Delitos de empleados postales y de telégrafos. Violación de secretos de empleo y de profesión.
- .529 Delitos contra la fe pública. Falsificación de documentos en general. Falsificación de monedas, sellos, timbres y marcas oficiales. Fabricación de moneda en curso legal. Falsificación de monedas. Efectos y valores que se equiparan a la moneda y su fabricación o emisión por funcionarios públicos, administradores o directores de banco con título o peso inferior al legal. Fabricación fraudulenta de marcas, sellos o timbres oficiales de valor, especialmente papel sellado, estampillas de correo, etc.
- .6 La pretensión punitiva. La acción penal; extinción de la acción penal. La acción civil; responsabilidad civil en los delitos.
- .61 La unificación del derecho penal. La reforma penal. Derecho penal internacional: 342.52.
- .7 Derecho penal militar (sustantivo y procesal).
- .7(3-99)C Códigos de justicia militar (por países).
- L Legislación no codificada.
- J Jurisprudencia.
- U Textos universitarios.
- .71 Derecho penal naval (sustantivo y procesal).  
Clasifíquese como 344.7

- 344.72 Derecho penal aeronáutico (sustantivo y procesal).  
Clasifíquese como 344.7
- .721 Derecho penal policial (sustantivo y procesal).  
Clasifíquese como 344.7
- .8 Derecho penal fiscal.  
Clasifíquese como 344.7
- .81 Derecho penal tributario y aduanero.  
Clasifíquese como 344.7
- .83 Otros derechos penales especiales; ejemplo:  
Deportes (Derecho penal).
- .93-999 Determinantes histórico-geográficas.
- J Jurisprudencia (por países).
- L Legislación penal no codificada (por países).
- Régimen de signatura.*—a) los textos, de códigos penales se arreglarán en el orden cronológico de su promulgación, con la subdivisión geográfica respectiva, excepto los que corresponden a la colección nacional; b) la investigación cronológica de su promulgación se hará en las fuentes legales de cada país, a fin de establecer con toda precisión la cifra "1" para el código penal promulgado primero, la cifra "2" para el promulgado después, etc.; c) junto a la cifra determinativa de la nación, excepto el Perú, se añadirá la letra "C" (símbolo adoptado para "Código") más la cifra que determine cronológicamente su promulgación; d) los textos oficiales de códigos penales tendrán signatura sin notación interna; e) los textos de códigos penales anotados, explicados, comentados, con crítica o concordancias, etc., se arreglarán según la notación interna del comentador, anotador, concordador, etc., con una sola cifra de la tabla de Málaga; f) las actas de comisiones reformadoras, los proyectos de códigos penales, los informes de comisiones revisoras, etc., llevarán la signatura correspondiente con la notación interna "Z3" (crítica general, de la tabla de Málaga) seguida de la inicial del apellido de quien hubiere tenido mayor autoridad en la comisión o la hubiere presidido o hubiere escrito la mayor parte del texto; g) las ediciones clasificadas después se ordenarán con el año respectivo de publicación. Ejemplos:
- |       |   |                    |
|-------|---|--------------------|
| 344C1 | Perú. Código penal, 1836. (primer código penal del Perú)  | } Textos oficiales |
| 344C2 | Perú. Código penal, 1862. (segundo id.)   |                    |
| 344C3 | Perú. Código penal, 1924. (tercero id.)   |                    |
| 344C2 | Perú. Código penal, 1862.   |                    |
| S3    | Código penal, anotado con sus referencias, leyes modificatorias y piezas judiciales declaratorias, por Guillermo A. Seoane.   |                    |
| 344C2 |   |                    |
| S3    | id. id., edición de 1907.   |                    |
| 1907  |   |                    |
| 344C2 | Perú. Código penal, 1862.   |                    |
| Z3R   | Código penal del Perú; proyecto de reforma presentado por la Comisión nombrada por el Supremo Gobierno en 1877...<br>Encargado por la Comisión: Juan Antonio Ribeyro. |                    |
| 344C3 | Perú. Código penal, 1924.   |                    |
| Z3C   | Código penal; primer anteproyecto de la Comisión parlamentaria nombrada conforme a la ley N° 5168. Ponentes: Dr. A. Gustavo Cornejo... Dr. Plácido Jiménez.           |                    |

- 344.982C Argentina. Código penal [para la cifra ordinal debe investigarse el orden cronológico de promulgación de los códigos penales argentinos].
- 344.982C  
03 Id. anotado por Hugo A. Oderigo
- 344.982C  
03  
1942 Id., id., edición de 1942.
- U Textos universitarios; ejemplo: 344.946U Texto universitario español.
- NOTA.—Clasifíquese también aquí los textos, si los hubiere, de derecho penal especial. Medicina legal y jurisprudencia médica: W-W5h. Criminología: 364 (salvo temas jurídicos referentes a 344.3 y 344.41).

## DERECHO PROCESAL PENAL

- 345 Obras generales. Introducción. Sistemas.
- Bibliografía: .01
- Determinantes formales: .02-08
- .1(4-89) Determinantes geográficas; ejemplo: 345.146 Derecho procesal español. *Régimen de signatura de códigos de procedimientos penales.*—a) los textos de códigos de procedimientos penales (llamados también de enjuiciamientos penales, de procedimiento criminal, etc.) se arreglarán en orden cronológico de promulgación, con la determinante geográfica respectiva, excepto los del Perú; b) la investigación cronológica de la promulgación se hará en las fuentes legales de cada país, a fin de establecer la cifra "1" para el código promulgado primero, la cifra "2" para el código promulgado después, y así sucesivamente; c) junto a la cifra determinativa de la nación se añadirá a letra mayúscula "C" (símbolo de la palabra "Código") y la cifra que indique el orden cronológico de la promulgación; d) los códigos de procedimientos penales del Perú se registrarán en igual forma, excepto las cifras geográficas; e) los textos oficiales no llevarán notación interna; f) los textos de códigos de procedimientos penales anotados, comentados o explicados, criticados, concordados, etc., llevarán la notación interna del anotador, comentador, etc., con una sola cifra de la tabla de Málaga; g) las actas de comisiones codificadoras o reformadoras, los proyectos de códigos de procedimientos penales, los informes de comisiones revisoras, etc. llevarán la signatura "Z3" (crítica general de la tabla de Málaga) seguida de la inicial del nombre del apellido de quien hubiere tenido mayor autoridad en la comisión, o la hubiere presidido, o hubiere escrito la mayor parte del texto; h) las ediciones clasificadas después se ordenarán con el año respectivo de publicación. Ejemplos:
- 345.1C1 Perú. Código de procedimientos judiciales del estado Nor-Peruano, 1837.  
Edición oficial. [Primer código de procedimientos penales del Perú].
- 345.1C2 Perú. Código de enjuiciamiento en materia penal, 1862.  
Edición oficial.
- 345.1C3 Perú. Código de procedimientos en materia criminal, 1920.  
G1 Exposición y comentario por el Dr. Aníbal Gálvez.

- 345.1C4 Perú. Código de procedimientos penales, 1940.  
G9 Concordado, por Fernando Guzmán Ferrer.
- 345.1C4 Perú. Código de procedimientos penales, 1940.  
G9 Concordado, por Fernando Guzmán Ferrer.  
1951 Edición clasificada posteriormente.
- 345.1C3 Perú. Código de procedimientos en materia criminal,  
Z3Z 1920.  
Anteproyecto de reforma, presentado por el Dr. Carlos Zavala Loayza.
- 345.145C1 Italia. Códice di procedura penale, 1865.  
[Primer código de p. p. italiano; texto oficial].
- 345.1892C1 Uruguay. Código de instrucción criminal, 1876.  
R7 [Primer código de p. p. uruguayo, editado por E. Rojas Mery].  
etc., etc.
- NOTA.—Las cifras 91-99 se usarán anteceditas de O en la determinación geográfica de Oceanía y demás países incluidos en dichos números; ejemplo: 345.10994C Código de procedimientos penales australiano; etc.
- .1(4-89)L Legislación procesal penal. Reformas. Proyectos: 345.1.
- .1(4-89)J Jurisprudencia. Procesos. Alegatos.  
Ejemplo: 345.145J Sentencias de tribunales italianos.
- .1(4-89)U Textos universitarios.
- .11 Organización judicial penal. Jueces; categorías. El jurado; su funcionamiento.  
345.11-345.52 pueden determinarse geográficamente como 345.1
- .111 Ministerio fiscal; su organización y sus atribuciones en el orden penal.  
Ministerio de defensa; defensoría de oficio.
- .112 Policía judicial; sus fines y atribuciones. Criminalística.
- .12 Jurisdicción. Organos jurisdiccionales. Incompatibilidades, recusación y excusas de los jueces penales. Competencia; especies, conexiones, acumulación, cuestiones de competencia.
- .121 Acciones que nacen del delito. Acción penal (naturaleza, carácter, ejercicio, sujetos a quienes se atribuye, extinción). Acción civil (naturaleza, sujetos, ejercicio, extinción).
- .122 La excepción; diversas clases de excepciones. Cuestiones prejudiciales.  
Personería, naturaleza de juicio, cosa juzgada, amnistía y prescripción.
- .2 El proceso penal. Objeto; fines; estructura externa del proceso penal.  
Formas: acusatoria, inquisitiva y mixta; oralidad y escritura; publicidad y secreto. Contenido: sujetos procesales; actos procesales. Fases del proceso penal: la instrucción (fines, órganos, partes, formas de incoación del procedimiento, detención del acusado, instructiva, preventiva, libertad provisional, principales actos de la instrucción, diligencias especiales, fin de la instrucción). El juicio oral: actos preliminares; acusación fiscal; la audiencia; los debates. Sanciones procesales penales: nulidad, caducidad, inadmisibilidad.
- .3 La prueba. Teoría de la prueba. Objeto, órgano y medios de pruebas; procedimiento probatorio en la instrucción y el juicio; valoración de la prueba.
- .31 Clasificación de las pruebas. Prueba testimonial. Prueba pericial y peritajes. Prueba instrumental y material; documentos; valor del documento privado; formas de autenticación: reconocimiento, cotejo, etc.
- .32 Inspección ocular y diligencias especiales. Prueba indiciaria; valoración de los indicios; cuerpo del delito.

- 345.4 La sentencia. Impugnación de la sentencia; recurso de nulidad; recurso de revisión. Ejecución de la sentencia. Cuestiones civiles en la ejecución penal. Registro judicial de las condenas.
- .5 Procedimientos especiales. Juicio por delitos de calumnia, difamación, injuria y delitos contra el honor sexual. Juicio por delitos bibliográficos. Juicio contra reos ausentes. Juicio de responsabilidad de funcionarios públicos.
- .51 Procedimiento penal monitorio. Juicio por faltas.
- .511 Procedimiento de extradición.
- .52 Procedimiento de Habeas Corpus.
- .6 La reforma procesal penal. Teoría.  
Reformas legislativas: 345.1(3-89)L.

DERECHO PROCESAL CIVIL

- 345.7 Obras generales.  
NOTA.—Aplíquese la aposición de las letras C, L, J y U, donde sea necesario.  
Bibliografía: .01  
Determinantes formales: .02-.08
- .71 El proceso. Teoría general del proceso civil. Comparecencia. Mandatarios judiciales. Capacidad de las partes. Representantes legales. Representación de ausentes. Competencia. Jurisdicción. Conflictos entre jueces y autoridades administrativas. Recusación. Designación de domicilio. Ratificaciones. Términos. Apremios. Rebeldías. Incidentes. Abandono de la instancia. Desistimiento. Embargo preventivo. Beneficio de pobreza.
- .72 Juicio (derecho procesal civil). Juicio ordinario. Demanda. Excepciones dilatorias. Contestación. Reconvencción. Réplica y dúplica. Proviencencias. Prueba (derecho procesal civil). Término probatorio. Confesión. Juramento decisorio. Inspección ocular. Instrumentos públicos y privados. Cotejo. Exhibición de documentos. Testimonio. Testigos. Peritajes. Informes de peritos.  
Juicio de cuentas. Partición (derecho procesal civil). Deslinde. Arbitraje (derecho procesal civil). Juicio arbitral. Amigables componedores.
- .722 Juicio de nulidad de matrimonio y divorcio.
- .723 Quiebras. Juicio ejecutivo. Pago de deudas de dinero. Auto de pago. Embargo. Oposición y sentencia. Venta. Tercería.
- .724 Juicio de menor cuantía. Juicio de desahucio. Pago de mejoras. Retracto (Derecho procesal civil). Interdictos. Interdicto de adquirir. Interdicto de retener. Interdicto de recobrar. Interdicto de obra nueva. Interdicto de obra ruinosa.
- .725 Juicio de alimentos. Emancipación. Matrimonio de menores. Pérdida de la patria potestad. Guardadores. Tutela. Curatela.
- .726 Responsabilidad (Derecho procesal civil). Recursos. Recurso de nulidad. Recurso de reposición. Recurso de apelación. Recurso extraordinario. Recurso de casación. Casación. Sentencia (Derecho procesal civil). Ejecución de sentencias. Costas (Derecho procesal civil). Derechos judiciales. Ejecución de sentencias expedidas en el extranjero. Cosa juzgada.
- .727 Procedimientos no contenciosos. Inventarios. Administración de bienes comunes. Declaración de herederos. Apertura de testamentos cerrados. Testamentos privados y verbales. Seguridad de herencia. Guar-

- da de bienes del ausente. Adopción. Títulos supletorios. Saneamiento de inmuebles. Protocolización de instrumentos imperfectos. Cargo de guardador. Inscripción y rectificación de partidas en los registros de estado civil.
- 345.728 Interdicción de incapaces. Licencia para enajenar bienes de menores e incapaces.
- .73 Poder Judicial. Cortes de justicia. Reformas.  
Determinantes geográficas: (4-99)
- L Legislación.
- J Jurisprudencia.
- .731 Jueces de paz. Secretariados judiciales. Escribanos de Estado.
- .733 Derecho notarial. Notarios.  
Escrituras públicas. Fe pública.  
Determinantes geográficas: (4-99)
- L Legislación.
- J Jurisprudencia.
- .7(4-89) Determinantes geográficas; ejemplo: Derecho procesal civil español: 345.746.
- .7(4-89)C Códigos de procedimientos civiles.  
Aplíquese el régimen establecido para 345.1; ejemplos:  
345.7C1 Perú. Código de procedimientos judiciales, 1837.  
C2 Perú. Código de enjuiciamientos en materia civil, 1852.  
C3 Perú. Código de procedimientos civiles, 1912.  
Los comentarios, explicaciones, críticas y concordancias de cada Código se arreglan con la notación interna del comentador o concordador; ejemplo:  
345.7C3  
V1 Perú C. de P. C., 1912, comentado por J. M. Valega.  
Las actas de comisiones reformadoras o proyectos de reforma se consideran críticas generales del Código respectivo y se arreglan con la notación interna Z, diferenciada por la inicial del autor corporativo o editor de ellas; ejemplo:  
345.7C3  
Z Actas de la Comisión reformadora del C.P.C. de 1912.  
NOTA.—Las cifras 91-99 se usarán anteceditas de O, en casos referentes a Oceanía y demás países incluidos en dicho número. Ejemplo:  
Código de procedimiento civil de Australia: 345.70994C.
- .7(4-89)L Legislación. Reformas.  
Repertorios: 345.708
- .7(4-89)J Jurisprudencia. Procesos. Alegatos.  
Repertorios: 345.7082
- .7(4-89)U Textos universitarios.

## DERECHO CIVIL

- 346 Obras generales. Teoría.  
Bibliografía: .01  
Determinantes formales: .02-.08
- .1 Personas. Personas jurídicas.  
Determinantes geográficas: (4-99)
- L Legislación.
- J Jurisprudencia. Procesos célebres.  
Alegatos. Sentencias. Fallos. Ejecutorias. Dictámenes fiscales.

- 346.11 Tópicos especiales sobre personas. Ausencia y presunción de muerte, etc.  
 .12  
 .13 Registros públicos. Registros civiles. Registro personal.  
 .14 Capacidad civil.  
 .2 Derecho de familia.  
 .21 Tópicos especiales acerca del derecho de familia. Patria potestad, etc.  
 .22  
 .23 Tutela. Curatela.  
 .24 Matrimonio.  
 .241 Tópicos especiales acerca del matrimonio. Matrimonio anómalo. Concu-  
 binato. Capitulaciones. Separación de bienes.  
 .25 Divorcio.  
 .251 Tópicos especiales acerca del divorcio.  
 .26 Filiación.  
 .261 Tópicos especiales acerca de la filiación.  
 Filiación ilegítima. Hijos ilegítimos.  
 .3 Derecho de sucesiones. Herencia.  
 .31 Tópicos especiales acerca del derecho de sucesiones. Partición. Colación.  
 Beneficio de inventario. Mejoras. Legítima. Reservas. Fundaciones.  
 .32  
 .34 Derecho de la mujer y del menor de edad. Capacidad civil de la mujer  
 casada.  
 .35 Derecho de menores (civil). Adopción.  
 .36 Testamento. Legado. Cuota de libre disposición.  
 .4 Derechos reales. Cosas. Propiedad.  
 .41 Tópicos especiales acerca de los derechos reales. Patrimonio. Peculio.  
 Tradición. Servidumbres. Retención. Interdictos. Copropiedad, etc.  
 .42  
 .43 Propiedad inmueble. Predios urbanos y rústicos. Terrenos ribereños.  
 Subsuelo.  
 .431 Tópicos especiales acerca de la propiedad inmueble. Registro de la pro-  
 piedad inmueble. Hipoteca. Cancelaciones. Impuesto sucesorio. Ena-  
 jenación. Prenda. Anticresis. Retracto.  
 Agrimensura legal y tasaciones: 620.07.  
 .44 Modos de adquirir la propiedad. Adquisición. Prescripción. Usufructo. Po-  
 sesión. Tenencia. Uso. Habitación. Adjudicación. Revocación.  
 .45 Propiedad mueble.  
 .46 Derecho de autor. Derecho de edición. Invención. Propiedad intelectual.  
 Derecho internacional: 342.83.  
 .5 Derecho de obligaciones. Teoría. Actos jurídicos. Acto de administración.  
 Estipulación. Nulidad.  
 .51 Tópicos especiales acerca del derecho de obligaciones. Buena fe. Privi-  
 legios. Error. Contratos en favor de terceros.  
 .52 Actos ilícitos. Responsabilidad civil. Culpa. Dolo. Estado de necesidad.  
 Enriquecimiento sin causa. Interés y usura. Simulación. Cuasidelito.  
 .6 Contratos. Teoría.  
 .61 Tópicos especiales acerca de los contratos. Interés en los contratos. Fi-  
 ducia. Convenciones. Depósito. Mandato. Pacto de reserva de do-  
 minio. Fianza. Opción. Préstamo. Compraventa. Retracto. Tran-  
 sacción.

- 346.611 Vicios en los contratos. Fraude civil. Acción pauliana.  
 .65 Locación. Conducción. Inquilinato. Desahucio.  
 .7 Repertorios. Indices: 346.08.  
 .940-999 Códigos civiles. Textos promulgados.  
*Régimen de signatura:* aplíquese *mutandis mutandis* el establecido en 344.9; ejemplos: 346.982C. Código civil argentino, 1869.  
 346.982C Id. edición de 1933.  
 1933  
 346.982C Id. comentado por  
 B46 J. A. Bibiloni.  
 346.982C Id. id., edición de 1939.  
 B46  
 1939  
 346C1 Código civil del Perú de 1836.  
 346C2 Código civil del Perú, 1852.  
 346C2 Id. comentado por Guzmán Ferrer.  
 G9  
 346C3 Código civil del Perú, 1936.  
 346C3 Id. anotado y concordado por  
 A6 G. Aparicio y Gómez Sánchez.  
 346C3  
 A6 Id. id., Edición de 1945.  
 1945  
 .(940-999) L Legislación no codificada.  
 .(940-999) J Jurisprudencia. Poligrafía: 346.08  
 .(940-999) U Textos universitarios (por países).  
 Ejemplo: 346.946U Texto universitario español.  
 NOTA.—Clasifíquese también aquí los textos de Derecho civil especial;  
 ejemplo:  
 346.943U Derecho de sucesiones; texto de la Universidad de Jena.

## DERECHO COMERCIAL

- 347 Obras generales.  
 Bibliografía: .01  
 Determinantes formales: .02-.08  
 .1 Actos de comercio.  
 .1(4-99) Determinación geográfica.  
 L Legislación (por países).  
 J Jurisprudencia (por países).  
 Esta determinación puede ser aplicada a 347.2—347.82.  
 .2 Comerciantes y agentes de comercio.  
 .21 Registro mercantil.  
 .3 Contratación comercial. Teoría de las obligaciones y contratos comerciales.  
 .31 Crédito comercial.  
 .32 Bolsas comerciales.  
 .4 Contratos especiales de comercio. Compraventa comercial. Publicidad comercial. Por correspondencia. Moratoria, etc.  
 .41 Contrato de seguro (en general).  
 .42 Clases de seguros. Incendio. Vida. Transportes. Responsabilidad civil, etc.  
 .421 Reaseguros. Fianzas.  
 .423 Seguro terrestre.

- 347.5 Documentos comerciales y de crédito. Letra de cambio. Cheque. Vale. Pagaré. Warrant, etc. Cuenta corriente. Aval. Títulos al portador. Instrumentos negociables.
- .51 Sociedades comerciales. Sociedades anónimas. Sociedades de economía mixta. Sociedades de responsabilidad limitada. Acciones y accionistas. Nombre comercial. Marcas. Patentes.  
Derecho industrial: 348.2.
- .52 Sociedades cooperativas.
- .6 Quiebras. Concurso de acreedores. Suspensión de pagos. Fraude o quiebra fraudulenta (Cf. 344.525). Persecución.  
Juicio ejecutivo: 345.723.
- .7 Derecho bancario. Cuenta corriente bancaria.
- .71 Moneda (Derecho comercial).
- .8 Derecho comercial marítimo. Fuentes. Teoría. El buque; bandera del buque; matrícula; patente; registro de naves. Adquisición de la propiedad del buque. Construcción de naves. Hipoteca naval. Crédito naval. Puertos.
- .81 Compra-venta de naves. Venta forzosa. Embargo de naves. Modos de adquirir la propiedad de buques reconocidos por el derecho internacional público. Apresamiento; corso; bloqueo; tribunales de presas (Cf. 342.712). Propiedad de los buques. Naviero. Capitanes y patrones de naves. Pilotos, etc. Contrato de ajuste; cumplimiento del ajuste por el tripulante.
- .811 Otros contratos comerciales marítimos. Fletamento. El conocimiento. Derechos y obligaciones del fletante. Rescisión total o parcial del fletamento. Contrato a la gruesa. Contrato de pasaje.
- .82 Seguro marítimo. Riesgo marítimo. Daños y accidentes de mar. Las Leyes Rodias, la Ordenanza de 1681. Averías. Avería gruesa o común. Arribada forzosa. Abordaje. Naufragio. Justificación y liquidación de las averías.
- .83 Derecho aéreo comercial.  
Determinantes geográficas: (4-99)
- .940-999 Derecho comercial (determinación geográfica).
- C Códigos de comercio. Régimen de signatura: aplíquese *mutatis mutandis* lo establecido en 344.9; ejemplo: 347.986C Código de comercio colombiano, 1869.  
347.983L Leyes sobre comercio chileno.  
347.9862U Texto universitario ecuatoriano.
- L Legislación no codificada.
- J Jurisprudencia.
- U Textos universitarios.

## DERECHO INDUSTRIAL. DERECHOS ESPECIALES

- 348 Obras generales.  
Bibliografía: .01  
Determinantes formales: .02-.08
- .1 Obras especiales.  
.1(4-99) Determinación geográfica.  
L Legislación industrial no codificada.  
NOTA.—Si hubiere textos de códigos, podrá aplicarse *mutatis mutandis* lo establecido en 345.1
- J Jurisprudencia industrial.
- U Textos universitarios.

- 348.2 Propiedad industrial. Marcas de fábrica y patentes.  
Cf. 347.51 (Derecho comercial).
- .23 Trusts (Derecho industrial).
- .3 Derecho minero.  
Bibliografía: .01  
Determinantes formales: .02-.08  
Propiedad minera. Reconocimiento, cateo y denuncios. Concesiones.  
Haciendas de beneficio.  
L Legislación.  
J Jurisprudencia.  
Códigos. Régimen de signatura: aplíquese *mutatis mutandis* lo establecido en 345.1
- .31 Derecho del petróleo.  
NOTA.—A los números 348.31.—.422 puede aplicárseles la determinación de 348.1.
- .311 Derecho del oro. Derecho aurífero.
- .4 Derecho rural [agrícola] Personas naturales y jurídicas en el derecho rural.
- .41 De los bienes en el derecho rural. Régimen de tierras. Régimen de tierras de montaña. Régimen de tierras de comunidades de indígenas. Régimen de tierras de bosques. Latifundio y pequeña propiedad. El "homestead".
- .42 Derecho de aguas.  
NOTA.—Aplíquese *mutatis mutandis* lo establecido en 345.1  
Régimen de las aguas. Naturaleza jurídica y clasificación de las aguas. Propiedad y dominio de las aguas. Accessión, arrastres y sedimentos de las aguas. Irrigación y derechos de riego. Policía de aguas. Concesión de derechos de aguas. Servidumbres en materia de aguas.
- .421 Ganadería, pesca y caza en el derecho rural. Propiedad de los animales. El derecho de pesca y el derecho de caza.
- .422 Contratos agrícolas. Crédito agrícola. Compraventa agrícola. Aparcería rural. Prenda agrícola. Warrant agrícola. Compañías y cooperativas agrícolas. Enganche, yanaconaje, importación, etc.
- .5 Otros derechos especiales. Industrias estancadas por el Estado (ejemplos: alcohol, tabaco, sal, coca, etc.).
- .51 Derecho aéreo. NOTA.—Aplíquese *mutatis mutandis* lo establecido en 345.1. La navegación aérea y el derecho. Caracteres del derecho aeronáutico. Fuentes del derecho aeronáutico.  
Derecho aéreo comercial: 347.83  
Derecho aéreo penal: 344.72  
Derecho aéreo aduanero: 343.85
- .511 La propiedad del Estado sobre el espacio aéreo. Aeronaves. Condición jurídica de la aeronave. Registro aeronáutico. Secuestro de aeronaves. Aeródromos y aeropuertos.
- .512 Derecho aéreo administrativo.  
Derecho procesal aéreo: 344.72
- .52 Derecho aéreo internacional. Fuentes internacionales del derecho aéreo: Convención internacional de navegación aérea. El Código del aire. Las reglas de La Haya. Organismos creadores del derecho aeronáutico: Comisión internacional de navegación aérea. Comisión iberoamericana de navegación aérea. Conferencias internacionales de derecho

- privado aéreo. Congresos internacionales de navegación aérea. Conferencias aeropostales. Asociación internacional de tráfico aéreo. Comité jurídico internacional.
- 348.521 La guerra aérea. Historia del derecho aéreo de guerra. Teatro de la guerra aérea. Legitimidad de la guerra aérea. Aeronaves de guerra. Los paracaidistas ante el derecho. Bloqueo aéreo. Bombardeo aéreo. Neutralidad aérea. Tribunal de presas.
- .57 Derecho industrial (Cinematografía).
- .58 Derecho industrial (Radiocomunicaciones).
- .59 Derecho industrial (Radiotelevisión).

## DERECHO DEL TRABAJO

- 348.6 Obras generales.  
 Bibliografía: .01  
 Determinantes formales: .02-.08  
 Determinación geográfica.—Aplíquese *mutatis mutandis* lo establecido en 343.2; ejemplo: 348.686C1 Código del trabajo colombiano, 1944.
- .61 Derecho internacional del trabajo.  
 Aquí se clasifican también las publicaciones no seriadas de la Oficina Internacional del Trabajo, de contexto jurídico y mundial.
- .61(4-99) Referentes a un continente o país determinado.  
 Ejemplo: 348.6182 Oficina internacional del trabajo en Argentina, o publicación de esa Oficina con referencia a la Argentina; etc.
- .62 Derecho administrativo del trabajo. Autoridades políticas. Empleados públicos. Funcionarios, etc.  
 NOTA.—A los Nos. 348.62—348.821 puede aplicarse la determinación de 348.1.
- .621 Jubilación, cesantía, montepío, pensiones, etc. Invalidez, vejez, etc.  
 Cf. 354.
- .7 Derecho obrero.  
 Derecho sindical. Derecho salarial. Participación en los beneficios. Propina. Prescripción. Opción. Transacción. Accidentes de trabajo. Culpa, etc.
- .8 Derecho procesal del trabajo.  
 Tribunales de trabajo. Juicio arbitral. Conflictos de trabajo. Contratos de trabajo. Locación de servicios. Locación de obra. Trabajo a domicilio.
- .81 Derecho social. Previsión social. Seguro social. Seguro social del empleado.
- .811 Enfermedades profesionales. Invalidez. Vejez, etc.  
 Estudios médicos o médico-legales: R4b2.  
 Id. de una enfermedad determinada: en la signatura específica; ejemplo: Enfermedades profesionales (tuberculosis) S5k3; etc.
- .812 Aspectos especiales; ej.: Eugenesia (Derecho).
- .813 Derecho social corporativo.  
 Especialmente italiano, español y alemán.
- .814 Derecho social socialista y comunista.  
 Especialmente en Rusia, Francia y México.
- .815 Derecho social liberal.  
 Especialmente en Inglaterra y Estados Unidos.
- .82 Derecho del trabajo de mujeres y menores.  
 Trabajo de la mujer y del niño.
- .821 Derecho del trabajo de menores.

## HISTORIA DEL DERECHO, DERECHOS HISTORICOS

- 349 Teoría. Fuentes.  
 Bibliografía: .01  
 Determinantes formales: .02-.08
- .09 Derecho griego. Helénico.
- .1 Derecho romano. Historia. Fuentes.  
 Bibliografía: .001
- J Código del Emperador Justiniano.  
 Notación interna:  
 C Código Corpus Juris Civilis  
 D Digesto Pandectas  
 I Instituciones Institutas  
 Traducciones: inicial de la lengua respectiva; ejemplo:  
 349.1J Traducción francesa de las Institutas.  
 IF  
 IZ30 Justiniano, por Ortolán.  
 349.1J Explicación histórica de las Instituciones del Emperador
- U Textos universitarios (después de las cifras geográficas); ejemplos:  
 Texto universitario argentino: 349.182U  
 Texto universitario español: 349.146U; etc.
- .101 Derecho romano (Personas)  
 .102 (Familia)  
 .103 (Sucesiones)  
 .104 (Derechos reales)  
 .105 (Actos jurídicos)  
 (Obligaciones y contratos)  
 .11 (Constitucional)  
 .12 (Penal)  
 .13 (Comercial)
- .2 Derechos orientales. Subdivídase como 951-959; ejemplo:  
 349.253 Derecho musulmán.
- .3 Derecho alemán. Derecho germano. Germánico.  
 Aplíquese las subdivisiones del Derecho Romano, excepto la notación  
 interna del código justiniano.
- .4 Derecho sajón.  
 .42 Inglés.  
 .47 Ruso.  
 .48 Noruego.  
 .491 Islandés.
- .5 Derecho francés. Galo. Franco.  
 .6 Derecho español. Historia. Fuentes.  
 Bibliografía: 001
- L Legislación. Códigos. Fueros. Cédulas. Privilegios.  
 Regional: aplíquese la determinación geográfica de 946.1—946.8;  
 ejemplos:  
 Derecho español (León) 349.62  
 (Fueros leoneses)  
 Derecho español (Aragón) 349.65  
 (Fuero de Jaca) J13 (inicial del fuero).
- U Textos universitarios (después de las cifras geográficas, si el texto es  
 de Universidad no española); ejemplo:  
 349.682U Derecho español — Textos universitarios (Argentina).

- 349.601 Derecho español (Personas)  
 .602 (Familia)  
 .603 (Sucesiones)  
 .604 (Derechos reales)  
 .605 (Actos jurídicos)  
 (Obligaciones y contratos)  
 .606 (Procesal civil)  
 .611 (Constitucional)  
 .612 (Administrativo)  
 .613 (Tributario)  
 .614 (Aduanero)  
 .615 (Municipal)
- .621 (Penal)  
 .6211 (Procesal penal)  
 .631 (Comercial)  
 .633 (Minero)
- Aplíquense estas cifras a los derechos regionales, cuando fuere necesario; ejemplo: "La Cuota de libre disposición en el derecho hereditario de León y Castilla en la Alta Edad Media": 349.6203.
- .7 DERECHO ECLESIASTICO (1)  
 Bibliografía: .001  
 Determinantes formales: .02-08
- .71 Fuentes del derecho eclesiástico. De las colecciones canónicas.  
 .711 Primera época: colecciones canónicas desde la fundación de la Iglesia hasta Graciano (año 29, 1139 y 1150).  
 .712 Segunda época: desde Graciano hasta el Concilio de Trento (1545-1563).  
 .713 Tercera época: desde el Concilio de Trento hasta el Código de Derecho Canónico.  
 .714 Compilaciones contemporáneas (hasta 1917).  
 .715 El Código de Derecho Canónico de 1917.  
 .716 Leyes y legislación eclesiásticas.  
 .72 Derecho eclesiástico constitucional. Constitución jurídica de la Iglesia Católica. De la potestad de la Iglesia: legislativa, judicial, ejecutiva y coactiva. De la forma de gobierno de la Iglesia. De la jerarquía eclesiástica.  
 .73 Instituciones de derecho eclesiástico. De las personas.  
 .731 Del Romano Pontífice. El Papado. De su autoridad suprema en el derecho eclesiástico.  
 .732 De los clérigos. Del Concilio ecuménico. De los cardenales. De la Curia Romana. De las Sagradas Congregaciones. De los Tribunales de la Curia Romana. De los vicarios, cabildos, párrocos, rectores, etc. De los religiosos. De los legos o laicos.  
 .74 Derecho eclesiástico administrativo.  
 De las cosas en el Derecho administrativo. Derecho sacramental. Del Sacramento del orden.  
 .75 Derecho eclesiástico matrimonial. Del matrimonio canónico. Impedimentos. Del consentimiento matrimonial. Efectos del matrimonio. De la separación de los cónyuges. De la convalidación del matrimonio.

(1).—Desarrollado conforme al "Manual de derecho canónico" de Eloy Montero y Gutiérrez, Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Central de Madrid. Buenos Aires, 1950.

- 349.76 De los bienes eclesiásticos. De los bienes temporales de la Iglesia. De la adquisición y administración de los bienes eclesiásticos. De los contratos. De las fundaciones piadosas. Beneficios y cargos eclesiásticos.
- .77 Derecho procesal eclesiástico. De la jurisdicción. De la acción. Causas matrimoniales. Del juicio canónico y del fuero competente. De la constitución del tribunal y órganos jurisdiccionales. De la competencia. De las pruebas. La sentencia. Las impugnaciones. La apelación. Las costas judiciales. La ejecución. El arbitraje.
- .78 Derecho penal eclesiástico. Delitos canónicos. De las penas. De la remisión de las penas.
- .79 La Iglesia y el Estado. Sistemas doctrinales. Sistema de la hegemonía de la Iglesia. Sistema de la hegemonía del Estado. Separación de la Iglesia y el Estado. Relaciones del Estado católico con las asociaciones acatólicas. Del derecho del patronato.
- .79(3-99) Relaciones con los diversos Estados (determinantes histórico-geográficas). De los Concordatos.
- Ejemplos:
- 349.7937: con el Imperio Romano.
- 349.7945: con Italia.
- 349.7985: con el Perú.

## 349.8

## DERECHO AMERICANO

## Hispanoamericano

Bibliografía: .001

Determinantes formales: .002-008

Determinantes temáticos:

- .01 Doctrina Filosofía
- .02 Internacional
- .03 Constitucional
- .04 Penal
- .05 Procesal
- .06 Civil
- .07 Comercial
- .08 Especiales

- |           |  |  |
|-----------|--|--|
| .81       | Derecho brasileño  | } Determinables temáticamente con la unidad del esquema general; ejemplo: Derecho procesal civil argentino: 349.825 [Aplicable solamente al derecho histórico] |
| .82       | Derecho argentino  |  |
| .83       | Derecho chileno  |  |
| .84       | Derecho boliviano  |  |
| .85       | Derecho peruano  |  |
| .851      | Derecho peruano (indígena). Estudios históricos. Incaico.                  |  |
| .852      | Derecho peruano (colonial). Estudios históricos.                           |  |
| .853      | Derecho peruano. Legislación indígena, siglos XIX y XX.                    |  |
| .86       | Derecho colombiano   | } Cf. nota de 349.81-84  |
| .862      | Derecho venezolano   |  |
| .87       | Derecho ecuatoriano  |  |
| .88       | Derecho paraguayo  |  |
| .89       | Derecho uruguayo   |  |
| .89(7-79) | América del Norte. América Central.<br>Ejemplo: 349.8974 Derecho mexicano. |  |
| .9        | Historia e historiografía jurídica.  |  |